

**LEY N° 2376-MODIFICANDO EL ARTICULO 52 DE LA LEY N° 1194 (MODIFICADA POR LEY N° 2370) DE CONSERVACION DE FAUNA SILVESTRE.-**

SANTA ROSA, LA PAMPA.-, 1 de Noviembre de 2007 (BO 2763),23-11-2007

Artículo 1°.- Modifícase el inciso a) del artículo 52 de la Ley N° 1194 de Conservación de la Fauna Silvestre, modificada por la Ley N° 2370, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 52.- Las infracciones a la presente Ley y su reglamentación, salvo que el hecho constituya delito, serán sancionadas con:

a) Multas ente UNO (1) y DOS MIL (2000) "días multa". En caso de reincidencia del infractor, la misma se fijará con hasta TRES MIL (3000) "días multa", elevándose hasta CINCO MIL (5000) "días multa a partir de la segunda reincidencia. El día multa, quedará establecido en el valor de VEINTE (20) litros de gas oil de acuerdo al precio del litro que fijará la Autoridad de Aplicación por medio de la norma legal pertinente.-"

**Modifica a:** Ley 1.194 Art.52

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-